
BOLETÍN INFORMATIVO*

PRORROGA POR SESENTA (60) DÍAS ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario signada con el número 6.931 de fecha 08 de octubre de 2025, fue publicado por Nicolás Maduro Moros el Decreto N° 5.167, mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días la vigencia del decreto signado bajo el número 5.157, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.924 Extraordinario, de fecha 8 de agosto de 2025.

Establece:

Decreto N° 5.167 08 de octubre de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideario del Libertador Simón Bolívar y los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 y los numerales 1, 2 y 7 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 337, 338 y 339 eiusdem, concatenado con los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el 8 de agosto de 2025, vistas las circunstancias que afectan gravemente la vida económica de la nación, de la región y del mundo, se decretó la Emergencia Económica, en todo el Territorio Nacional, a los fines de que el Ejecutivo Nacional adopte las regulaciones y medidas urgentes, excepcionales y necesarias para preservar el equilibrio económico de la nación y garantizar a la población el pleno disfrute de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad persisten las circunstancias que dieron lugar a la adopción del Estado de Emergencia Económica, siendo necesario seguir tomando medidas de gran magnitud e impacto en la economía nacional y de carácter estructural, para proteger al Pueblo frente a las amenazas existentes,

DECRETO

Artículo 1°. Se prorroga por sesenta (60) días la vigencia del Decreto N° 5.157 mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.924 Extraordinario, de fecha 8 de agosto de 2025.

Artículo 2°. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 8 de octubre de 2025.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco, Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
https://mega.nz/file/hFcAADiK#z5K3hDcaGPntkaS3iK1j1WwHMPLN0oT_En0002I1RAY

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

08 de octubre de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*